



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-165/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta de esta fecha mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal turna: 1) escrito signado por Emmanuel Ávila González, con el carácter de consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y sus respectivos anexos, por lo que, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se acuerda:

PRIMERO. Recepción de constancias. Téngase por recibido el escrito signado por el consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha trece de junio, documental que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar, advirtiéndose que el referido requerimiento ha sido debidamente cumplimentado, por lo que, se deja sin efectos, el apercibimiento anunciado.

SEGUNDO. Requerimiento al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. A efecto de mejor proveer, se requiere al citado Instituto, para que, dentro del término de 72 horas, contadas a partir del momento en que sea debidamente notificado del presente acuerdo, informe a este Tribunal, si el día de la jornada electoral se presentaron hojas de incidente esto, respecto de la totalidad de casillas que integran la sección electoral 0216, correspondiente a la comunidad de la Ranchería los Pilares, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y en caso de ser así, remitir copia certificada de dichos escritos que se hayan presentado.

TERCERO. Requerimiento a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala. A efecto de contar con los elementos mínimos para poder emitir un pronunciamiento de fondo respecto del presente juicio, se estima pertinente requerir a la referida Junta Local para que, dentro del

¹ En adelante, salvo precisión en contrario, las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.

COTEJADO

término de **72 horas**, contadas a partir del momento en que sea debidamente notificado del presente acuerdo:

A) Informe a este Tribunal, si el día de la jornada electoral se presentaron hojas de incidente esto, respecto de la totalidad de casillas que integran la sección electoral 0216, correspondiente a la comunidad de la Ranchería los Pilares, y en caso de ser así, remitir copia certificada de los escritos de incidentes que se hayan presentado.

B) Informe si a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), recibió algún reporte relevante referente a sección electoral 0216, correspondiente a la comunidad de la Ranchería los Pilares.

La información y documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada, en forma completa y organizada legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá a los titulares de los referidos Institutos, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese a Marco Javier Nieto Ramírez, en su carácter de actor mediante cedula que se fije en los estrados de este Tribunal, al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante correo electrónico que señalaron para tal efecto, por oficio a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, y al tercero Interesado, mediante cedula que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta **Alejandra Hernández Sánchez**, con quien actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

COTEJADO